



DECRETO ALCADICIO No. 1092

LITUECHE, 30 de septiembre de 2022.

CONSIDERANDO:

- El acta constitutiva depositada por el socio de la organización comunitaria funcional, denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”**, de la comuna de Litueche.
- Que, una vez revisado el acta se corroboró que da cumplimiento a las disposiciones establecidas en la Ley N°19.418.
- El Certificado de Ingreso de Antecedentes de Constitución de Organización N° 135/106 de fecha 29 de septiembre de 2022, emitido por la el Secretaria Municipal.
- Que, el art. 4° de la Ley N°19.418, establece otorgar Personalidad Jurídica a las Organizaciones Comunitarias.

VISTOS:

El Decreto Alcaldicio No.740 de fecha 30 de junio que renueva Decretos Alcaldicio N° 597 y 847 del 2018, que delega la facultad de firmar bajo la fórmula “Por orden del señor Alcalde”. Decreto Alcaldicio No.732 de fecha 28 de junio de 2021, que nombra Alcalde Titular. Lo dispuesto en la Ley No. 19.418 “Sobre Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias” y las facultades que me confiere la Ley No. 18.695 “Orgánica Constitucional de Municipalidades”.

DECRETO:

- 1.- **Otórguese Personalidad Jurídica**, a contar del 12 de septiembre de 2022 a la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”** de la comuna de Litueche, inscrita con el Folio No.310 del Registro de Organizaciones Comunitarias.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
“por orden del Sr. Alcalde”

LAURA URIBE SILVA
Secretaría Municipal

CLAUDIA SALAMANCA MORIS
Administradora Municipal

CSM/LUS/RPV/Hus

Distribución:

- Comité para la vivienda las Gardenias
- Archivo Secretaría Municipal.
- Oficina de Partes.



CERTIFICADO No. 135/106
INGRESO ANTECEDENTES CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretario Municipal de la I. Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

En la comuna de Litueche, a 12 días del mes de agosto del año dos mil veintidós, la organización funcional denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”** de la comuna de Litueche, ha depositado en esta Secretaría Municipal copia de documentos correspondiente a la constitución de la organización antes señalada, celebrada el día 05 de agosto de 2022, a las 18:30 horas, con la presencia de doña Laura Uribe Silva, en su calidad de Ministro de Fe, su directorio provisorio, según acta entregada, está conformado de la siguiente manera:

-
- **Presidente** : Catherine Marilyn Vera González
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Secretaria** : Andrea Leticia Osorio Navarro
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Tesorerera** : Daniela Isabel Carreño Navarro
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Delegada** : María Noemí Yáñez Romero
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Delegada** : Camila Alejandra Conejeros Moreno
Cédula Identidad N° [REDACTED]
-

Extendido en la comuna de Litueche, a veintinueve día del mes de septiembre del año dos mil veintidós.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LITUECHE
Secretaría Municipal

CERTIFICADO

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal de la Ilustre Municipalidad de Litueche, que suscribe, certifica que:

Uno: que asistió a la asamblea constitutiva de la organización comunitaria funcional denominada **“COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS”**, de la comuna de Litueche, que da cuenta del acta que precede, la que se celebró en el lugar, día y hora indicados en ella.

Dos: que asistieron a la asamblea los asociados que se señalan en el acta que antecede.

Tres: que todas las proposiciones de acuerdo que se contienen en el acta precedente quedaron leídas y puestas a discusión y aprobada en la forma que se expresa en el acta.

Cuatro: que el acta precedente es una relación fiel y exacta de todo lo ocurrido y acordado en la reunión celebrada en el Salón Municipal, de la comuna de Litueche, a cinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

LAURA CAROLINA URIBE SILVA, Secretaria Municipal, C.I N° [REDACTED]
Ministro de Fe



LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

LITUECHE, 30 de septiembre de 2022



En la comuna de Litueche, a doce días del mes agosto del año dos mil veintidós, se presenta en la Secretaría Municipal, doña Catherine Marilyn Vera González Cédula de Identidad N°15.866.271-k , con domicilio en la comuna de Litueche, en representación de la organización funcional denominada “**COMITÉ PARA LA VIVIENDA LAS GARDENIAS**” de la comuna de Litueche, constituida con fecha 05 de Agosto de 2022, a las 15:30 horas, en el Salón Municipal de la comuna de Litueche, actuó como Ministra de Fe, Doña Laura Carolina Uribe Silva , Secretaria Municipal de la I. Municipalidad de Litueche.

El Directorio provisorio quedó constituido de la siguiente forma:

-
- **Presidente** : Catherine Marilyn Vera González
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Secretaria** : Andrea Leticia Osorio Navarro
Cédula Identidad N° [REDACTED]
 - **Tesorera** : Daniela Isabel Carreño Navarro
Cédula Identidad N° [REDACTED]
-

Se deja constancia del depósito de acta y estatutos debidamente firmados, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 8° de la ley N°. 19.418, sobre “Juntas de Vecinos y demás Organizaciones Comunitarias”.

Firman,

LAURA CAROLINA URIBE SILVA
Secretario Municipal

CATHERINE MARILYN VERA GONZÁLEZ
Presidente

ACTA DE CONSTITUCIÓN ORGANIZACIÓN COMUNITARIA COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 05 días del mes de Agosto 2022, siendo las 18:30, se lleva a efecto una reunión en Salón Municipal Ilustre Municipalidad de Litueche, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada:

“COMITÉ PARA LA VIVIENDA “LAS GARDENIAS””

Preside la reunión Doña **Catherine Vera González**; actúa como Secretaria Doña **Andrea Osorio Navarro**; actúa como Tesorera Doña **Daniela Carreño Navarro**; después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituir la adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se registrará la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1°: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias, denominada “**Comité para la vivienda Las Gardenias**”.

Artículo 2°: Son fines de la organización:

- a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.
- b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.
- c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.
- d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

Artículo 3°: La duración del comité de adelanto será indefinida.

Artículo 4°: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5°: Derechos:

- a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al día en las cuotas sociales.
- b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.
- c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.
- d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.
- e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6°: Obligaciones:

- a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.
- b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos.
- c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.
- d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7°: Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna, sexo femenino, Jefa de Hogar, sin distinción en estado civil.

Artículo 8°: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9°: La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso. La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

- 1.- Tener menos de 18 años de edad.
- 2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.
- 3.- No cumplir con los requisitos.

Artículo 10°: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

- a.- El atraso injustificado por más de 180 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.
- b.- Efectuar propaganda o campaña proselitista con fines políticos, dentro de los locales de la organización.

- c.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11°: Son causales de exclusión de un socio:

- a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio.
- b.- La muerte.

Artículo 12°: Son causales de expulsión de un socio:

- a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.
- b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.
- c.- Con 3 inasistencias Injustificadas.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14°: Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto en forma mensual, los 3er sábados en la tarde, desde las 16:00 hrs.

Artículo 15°: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16°: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17°: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

- a.- La reforma de los estatutos.
- b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.
- c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.
- d.- La elección del primer directorio definitivo.
- e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.
- f.- La disolución de la organización.

g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18°: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20°: Cada socio tendrá derecho a un voto y no existirá voto por poder.

Artículo 21°: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el vicepresidente y en caso de faltar ambos el director u otra persona que la propia asamblea designe.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 22°: Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos tres miembros titulares, elegidos en votación directa, secreta e informada, por un periodo de tres años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 23°: El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24°: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25°: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26° : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el vicepresidente, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de dos meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27°: Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos por un periodo más.

Artículo 28°: Son atribuciones y deberes del directorio:

- a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria.
- b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.
- c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea.
- d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.
- e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29°: El directorio deberá sesionar por lo menos en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso de empate el voto del que preside.

Artículo 30°: Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

**TITULO V
DEL PRESIDENTE**

Artículo 31°: corresponde especialmente al presidente de la organización.

- a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.
- b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios.
- c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.
- d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.
- e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.
- f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.
- g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.
- h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.
- i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.
- j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.
- k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

**TITULO VI
DEL SECRETARIO Y TESORERO**

Artículo 32°: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

- a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.
- b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y publicar los avisos.
- c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.
- d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.
- e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.
- f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 33°: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

- Organizaciones Comunitarias Ley No. 19.418 / pág. 5

- a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.
- b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.
- c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.
- d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.
- e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.
- f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.
- g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34°: Esta comisión estará conformada por tres miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos electorarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le correspondrá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le correspondrá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 35°: El patrimonio de la organización estará integrado por:

- a.- Las cuotas o aportes ordinarios y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.
- b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.
- c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.
- e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.
- f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.
- g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.
- h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36°: En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

- a.- Revisar trimestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.
- b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.
- c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.
- d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.
- e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37°: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38°: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

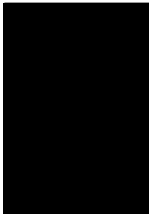
Artículo 39°: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

- a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.
- b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.
- c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Segundo: Acordada la disolución de la organización, sus bienes serán entregados al Hogar Cristo Amigo, entidad que goza de personalidad jurídica.

Tercero: La Asamblea acuerda fijar una cuota mensual de \$ 2.000.-

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE, LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMBRAR LOS CANDIDATOS PARA CONFORMAR LA DIRECTIVA, LOS CUALES OBTIENEN LA SIGUIENTE VOTACIÓN:

NOMBRE	RUT		VOTACIÓN
Don (a) CATHERINE VERA GONZALEZ		43	VOTOS
Don (a) DANIELA CARREÑO NAVARRO		12	VOTOS
Don (a) MARIA YAÑEZ ROMERO		3	VOTOS
Don (a) CAMILA CONEJEROS MORENO		3	VOTOS
Don (a) ANDREA OSORIO NAVARRO		19	VOTOS

TOTAL VOTOS 80.--

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) CATHERINE VERA GONZALEZ	PRESIDENTE
Don (a) ANDREA OSORIO NAVARRO	SECRETARIO
Don (a) DANIELA CARREÑO NAVARRO	TESORERO
Don (a) MARIA YAÑEZ ROMERO	DELEGADA
Don (a) CAMILA CONEJEROS	DELEGADA

Se levanta la sesión siendo las 20:15 Hrs.

Acta Elección Directorio

En Litueche a 5 días del mes de Agosto 2022, siendo los 18:30 hrs. en Salón Municipal se reunen Socia Comité para lo veniente con el fin de elegir Directorio del Comité. Asisten 90 personas mujeres a reunir. Se solicita a la Asamblea que nombren candidatas para la veniente elección del Directorio:

Candidatas a Directorio

- 1.- Catherine Vera Jureles
- 2.- Ivone Jerez Romero
- 3.- Zulema Emery Moreno
- 4.- Audree Osorio Merano
- 5.- Daniela Ferrero Merano

El Acta se otorga dando el siguiente resultado:

Catherine Vera	cm	43	votos a favor
Ivone Jerez	cm	03	votos a favor
Zulema Emery	cm	03	votos a favor
Audree Osorio	cm	19	votos a favor
Daniela Ferrero	cm	12	votos a favor

Presidenta Catherine Vera.
 Secretaria Audree Osorio
 Tesorera Daniela Ferrero




18/08/2022

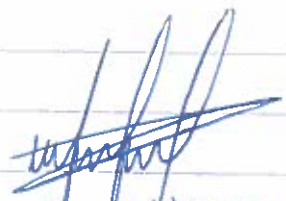
1^{er} Delegado Lamberto Conzatti
2^{da} Delegada Mena Yanez

Elige de la Dirección se decide
designar solemnemente
lo cual se depone en un rollo

Para fundamentar
Comisión Electoral.


CECILIA PEREZ
[Redacted]


CAMILA CONZATTI
[Redacted]


MENA YANEZ
[Redacted]


Litueche
Secretaría Municipal
[Handwritten signature]

REGISTRO DE SOCIOS

01

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
1	Ayelen Martínez Escobar	24	Soltera					<i>[Firma]</i>	
2	Trinidad Riveros Fuentes	24	Soltera					<i>[Firma]</i>	
3	Yosma Pino Alvario	20	Soltera					<i>[Firma]</i>	
4	Daniela Fina Fina	32	Soltera					<i>[Firma]</i>	
5	Carolina Maldonado Guade	25	Soltera					<i>[Firma]</i>	
6	Lidia Pérez Young	32	Conde					<i>[Firma]</i>	
7	Dulce Young Fernández	28	Soltera					<i>[Firma]</i>	
8	Blanca Mercedes Compadre Young	24	Soltera					<i>[Firma]</i>	
9	Catalina Pamela Cordova	39	Conde					<i>[Firma]</i>	
10	Daniela Lebra Alvario	35	Soltera					<i>[Firma]</i>	
11	Carolina Puri quez Quiroz	43	Conde					<i>[Firma]</i>	
12	Valerie Quilena Rocha	38	Parada					<i>[Firma]</i>	
13	Daniela Conini Navarro	35	Soltera					<i>[Firma]</i>	
14	Juliana Toro Quilena	39	Conde					<i>[Firma]</i>	
15	Valentina Alina Porro	28	Soltera					<i>[Firma]</i>	
16	Grace Maldonado Lago	27	Soltera					<i>[Firma]</i>	
17	Fabrizio Sanchez Raim	55	Viude					<i>[Firma]</i>	
18	Cecilia Apoliza Cabello	38	Conde					<i>[Firma]</i>	
19	Eloisa Quintero Bignoni	38	Soltera					<i>[Firma]</i>	
20	Famirine Quilena Maldonado	28	Soltera					<i>[Firma]</i>	





REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
21	Ignacia Moraga Corvica	29	Soltera					Ignacia MC	
22	Devicla Góngora Turi	36	Soltera					Devicla G.	
23	Jennifer Maldonado Maldonado	35	Soltera						
24	Bibiane Bustamante Góngora	31	Soltera						
25	Nicole Fernanda Roche	27	Soltera					Nicole F. Roche	
26	Margareta Roche Roche	35	Soltera					Margareta R.R.	
27	Comila Ivonne Camión	33	Soltera					Comila W	
28	Aracelly Moya Sclio	19	Soltera					Aracelly	
29	Nicole Loto Góngora	27	Soltera					Nicole	
30	Domina Susana Ponce	27	Soltera					Domina	
31	Marcela Moya Moya	46	Casada					Moya	
32	Isabel Sagardo Flores	36	Divorciada						
33	Dois Valdivia Guene	37	Soltera						
34	Caroline Flute Rojas	36	Soltera						
35	Edith Fontego Velazquez	30	Soltera					EDITH	
36	Catherine Bustos Mironde	30	Soltera					Catherine	
37	Comila Lucrecia Maldonado	27	Soltera						
38	Catherine Vera Góngora	38	Soltera						
39	Comila Conyssa Ponce	21	Soltera						
40	Françoise Reyes Salme	27	Soltera						



REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
41	Andrés Moreno Cabello	20	Soltero					<i>[Signature]</i>	
42	Juan José Rodríguez Ponce	42	Soltero					<i>[Signature]</i>	
43	Valeria Lidia Molina	22	Soltera					<i>[Signature]</i>	
44	Ceroline Orellana Hidalgo	42	Soltera					<i>[Signature]</i>	
45	Fuente Moreno Abasco	54	Conjunta					<i>[Signature]</i>	
46	Diana Cecilia Rodríguez	35	Soltera					DIANA RODRIGUEZ	
47	Daniela Silva Ponce	35	Soltera					<i>[Signature]</i>	
48	Evelina Morales Compañero	20	Soltera					<i>[Signature]</i>	
49	Mariel Morales Castro	19	Soltera					Mariel Morales	
50	Jocelyn Marielena Trujillo	20	Soltera					<i>[Signature]</i>	
51	Cecilia Vera Fariña	43	Conjunta					<i>[Signature]</i>	
52	Ana Almeyda Acuña	45	Separada					<i>[Signature]</i>	
53	Valentina Ponce Jara	23	Soltera					Valentina	
54	Carmita Cruz Carde	34	Conjunta					<i>[Signature]</i>	
55	Viviana Cornejo Carde	21	Soltera					<i>[Signature]</i>	
56	Dora Flaminia Paredes	25	Soltera					<i>[Signature]</i>	
57	Barbara Pina Abasco	28	Soltera					Barbara Pina	
58	Daniela Ponce Trujillo	23	Soltera					Daniela Ponce	
59	America Morales Trujillo	34	Soltera					America m.s	
60	Graciela Pina Valdejos	29	Conjunta					Graciela	





REGISTRO DE SOCIOS

Nº	NOMBRES	EDAD	ESTADO CIVIL	FECHA INGRESO	PROFESION	DOMICILIO	CARNET	FIRMAS	OBSERVACIONES
61.	Selene Moya Madamajo	70	Soltera					Selene Moya	
62	Maritza Toro Vidal	64	Soltera					Maritza	
63	Andrina Jorgeluz Cabello	22	Soltera					Andrina	
64	Luzette Constanza Mungu	25	Soltera					Luzette	
65	Fancy Jorgeluz Flores	26	Soltera					Fancy	
66	Carolina Valenzuela Rivas	26	Casada					Carolina	
67	Valentina Toranzo Prado	23	Soltera					Valentina	
68	Karen Ariza Reyes	24	Soltera					Karen	
69	María Vargas Alvarado	29	Soltera					María Vargas	
70	María Yancy Toranzo	27	Soltera					María Yancy	
71	Florencia Ybane Toranzo	22	Soltera					Florencia	
72	Andrés Ariza Toranzo	44	Soltero					Andrés	
73	Caroline Jorgeluz Toranzo	25	Soltera					Caroline	
74	Jessica Pamela Campos	51	Soltera					Jessica	
75	Carmita Alvarado Toranzo	24	Soltera					Carmita	
76	Miriam Jorgeluz Maldonado		Soltera					Miriam	
77	Emmanuel Salina Jorgeluz	25	Soltero					Emmanuel	
78	María Jorgeluz Toranzo	34	Soltera					María	
79	Florencia Cabello Ariza Toranzo	32	Soltera					Florencia	
80	Jahel Santandrea Emmanely	25	Soltera					Jahel	
81.									

